

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE MARCA Y DISTINCION
"MARCADIS S.A."

Resolución No. 05.Q.IJ. 1378

INFORME DE GERENTE – AÑO 2007

Señores Accionistas de la Compañía de Transporte de Carga "MARCADIS" S.A.; siendo mi obligación y mi deber encuadrado en el Art. 123 de la Ley de Compañías, tengo a bien dirigirme a ustedes con el debido respeto y consideración, a fin de que la Junta General de Accionistas analice y considere las acciones llevadas a cabo por mi persona en el transcurso del año 2007.

Debo decir que el Transporte Pesado del Ecuador se caracterizó en el pasado por ser una gran fuerza laboral que con su accionar siempre dinamizó la economía del país; pero lamentablemente en los últimos años, especialmente el año 2006 y 2007, nuestra actividad ha sufrido una enorme baja en lo concerniente a la movilización de carga desde los principales puertos marítimos de la costa hacia la Sierra y, por lo tanto entre las diferentes ciudades importantes del Ecuador.- Se ha sentido una casi paralización en este campo, situación ésta que en verdad es muy preocupante si continua la crisis, acompañada de una incontrolable oferta y demanda en el transporte de carga; un aumento descomunal en los costos de los insumos, llantas y demás repuestos que se requieren para nuestro normal desarrollo son casi inalcanzables; sin embargo, tenemos que endeudarnos para de alguna manera poner a funcionar nuestros vehículos y, como añadidura en nuestro caso, los tarifarios en el transporte de carga y mercaderías no han logrado incrementos de ninguna clase en los últimos años.

Frente a esta serie de obstáculos e inconvenientes es importante que mantengamos la calma, la unión y el compañerismo que es tan necesario en los tiempos y momentos críticos.

El Gobierno Nacional ofreció algunos incentivos a favor de nuestro sector, ojalá esto se cumpla y se haga realidad en el menor tiempo posible, razón por la cual me sea oportuno hacer incapié el hecho de preocuparnos por llevar a cabo de manera inmediata la obtención del **PERMISO DE OPERACIÓN** que otorgará en su debido momento el "Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre", el mismo que para nuestra actividad es de vital importancia.

Finalmente, en mi calidad de Gerente General de la Compañía, debo hacer mención que por mi parte he venido solicitando a todos y cada uno de ustedes que tomemos con absoluta seriedad y responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones contraídas; obviamente que este caso no es solamente responsabilidad de los Directivos, sino de todos los que conformamos la Junta General de Accionistas, los mismos que en un principio libre y voluntariamente firmamos los documentos para la obtención de la Escritura de Constitución de la Compañía y, por lo tanto debo recalcar que les pido hagan un esfuerzo para ponerse al día en las aportaciones económicas y, de esta manera estoy seguro que pese a todos los inconvenientes vamos a salir adelante.... Vamos a trabajar unidos con las facturaciones correspondientes y de Ley.



Señores, aspiro que me entiendan y se pongan en mi lugar por un momento y crean que por mi parte no ha faltado, todo lo que he podido hacer hasta el momento, se lo ha hecho, la Compañía la hacemos todos, no solamente los Directivos, de lo cual me ratifico.

Todo depende de ustedes si queremos estar en regla, si queremos avanzar y llegar a nuestros objetivos depende de ustedes y para el bien de todos nosotros.

Finalmente debo decir que seria lamentable el hecho de que en vista y en razón de las circunstancias, los Directivos tengamos que hacer prevalecer la Ley y pongamos en vigencia los artículos de la Ley de Compañías relacionados con las casuales de exclusión de Socios – (Art. 82 - Literales 3 y 5).- Lamentablemente no hay otra cosa que hacer, no existe otra salida, si no estamos en condiciones de solventar a la Compañía, tenemos que ser sinceros con nosotros mismos, y es más, esto no lo excluye al Socio o Accionista del grado de responsabilidad económica que la Compañía haya adquirido.

Art. 82 – Literal 5.- En general, los Socios que falten gravemente al cumplimiento de sus obligaciones sociales.

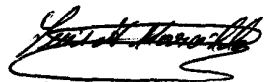
El Socio excluido no queda libre de resarcimiento de los daños y perjuicios que hubiere causado (Art. 82 – Literal 5).

El Socio excluido queda sujeto a las pérdidas hasta el día de la exclusión.- La Compañía puede retener sus utilidades hasta la formación del Balance Contable (Art. 83 de la Ley)

En fin Señores, creo que tenemos que ser concretos, así tengamos de urgencia que reformar el Estatuto de la Compañía y tengamos que quedarnos seis, siete u ocho Accionistas cotizantes, pues así tendremos que hacerlo y no dejar que la Compañía se liquide.

Con la debida consideración y el respeto que ustedes se merecen, es todo cuanto puedo manifestar en mi informe correspondiente al año 2007.

Atentamente,



Luis Marcillo Q.
GERENTE GENERAL